

que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante la Ley N° 29682, publicada el 12 de mayo de 2011, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, el artículo 2° de la Ley antes acotada, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará dicha ley en el plazo de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, en dicho contexto, resulta necesario conformar una Comisión Sectorial a cargo de elaborar el Proyecto del Reglamento de la Ley que autoriza el nombramiento de los Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y en los artículos 35° y 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y objetivos

Créase la Comisión Sectorial para la elaboración del Proyecto de Reglamento de la Ley de Nombramiento para el personal médico contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual será aprobado por Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión Sectorial a que se hace referencia en el artículo precedente, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,
- Un representante de la Federación Médica Peruana.

Los miembros de la Comisión serán designados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial, en el plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución; debiendo considerar además, a un representante alterno en caso de ausencia del titular.

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de profesionales e instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 3°.- Objetivos

La Comisión Sectorial tiene los siguientes objetivos:

- Analizar la problemática actual del personal médico contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.
- Formular un Proyecto de Reglamento de la Ley de Nombramiento para el personal médico contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.
- Los demás que sean considerados necesarios en consenso por la Comisión Sectorial, a fin de elaborar el Proyecto de Reglamento antes señalado.

Artículo 4°.- Instalación y plazo de vigencia

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no

mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución y tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

647338-1

Designan Director General de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 444-2011/MINSA

Lima, 1 de junio del 2011

Vista la renuncia presentada por el abogado Percy Anibal Araujo Gómez;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 782-2008/MINSA del 03 de noviembre de 2008, se designó al abogado Percy Anibal Araujo Gómez en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado, resulta necesario aceptar la renuncia presentada y designar en su reemplazo al profesional correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29628, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Percy Anibal Araujo Gómez, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Héctor Gonzalo Quispe Carrascal, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

648079-1

Designan Director General del Hospital "Santa Rosa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2011/MINSA

Lima, 1 de junio del 2011

Visto el Informe N° 001-2011-HGSR-PL-CM; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados

y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA y restituido en su vigencia mediante Ley N° 28972, dispone que el cargo de Director al cual se accede por concurso público de méritos tiene una duración de 3 años;

Que mediante Resolución Ministerial N° 397-2011/MINSA del 20 de mayo de 2011, se encargó al médico cirujano Marco Antonio Pérez Mendoza, las funciones de Director General del Hospital "Santa Rosa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en adición a sus funciones de Director del Programa Sectorial II, en tanto se convocara a concurso para cubrir dicho cargo;

Que con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento del Hospital "Santa Rosa", resulta necesario atender la propuesta del visto y designar al funcionario propuesto; en tanto se convoque a concurso para cubrir dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de Director General del Hospital "Santa Rosa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, del médico cirujano Marco Antonio Pérez Mendoza, Director del Programa Sectorial II.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Carlos Alberto Daza Bravo como Director General del Hospital "Santa Rosa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en tanto se convoque a concurso para cubrir dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

648079-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2011-TR

Lima, 31 de mayo de 2011

VISTOS: El Oficio N° 471-2011-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; que propone la aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) 2012-2014, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Informe Técnico N° 005-2011-MTPE/4/9.1-OPI del responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, al numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, establece que cada Sector y nivel de gobierno elabora Programas Multianuales de Proyectos de Inversión Pública, los que se desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Planes de Desarrollo Concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual conforme lo señala el artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el inciso a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutorio es el Titular del Sector y le corresponde aprobar el Programa Multianual de Inversión Pública en el marco de los Lineamientos de Políticas del Sector;

Que, el Programa Multianual de Inversión Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituye el conjunto de proyectos de inversión pública (PIP) a ser ejecutados en un periodo no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2011-TR, se aprueba el documento de gestión de "Lineamientos de Política Socio Laboral 2011-2015 de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo", que orienta las acciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo referente a la administración del trabajo y promoción del empleo;

Con las visiones del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el inciso a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 27293; el literal a) del numeral 3.1, el literal b) del numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP)

Aprobar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2014, la misma que consta de cuatro (04) acápite y un (01) anexo que forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.-

Publicación
Publicar la presente Resolución, el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2014 y su Anexo, en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

647931-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que crea el Programa para la Renovación del Parque Automotor

DECRETO SUPREMO N° 023-2011-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de matriz energética constituye una política de Estado destinada a fomentar el uso de las fuentes de energía disponibles en el país, de tal forma que permita disminuir la dependencia del petróleo crudo que actualmente se importa;

Que, dicha política se relaciona con programas internacionales tales como el Mecanismo de Desarrollo